



**SOCIEDAD GREMIAL  
DE ACOPIADORES DE GRANOS**  
A S O C I A C I O N C I V I L

## **FAECYS / URGARA SITUACIÓN ANTE TELEGRAMAS DEL SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE NO INNOVAR**

Estimado Asociado:

Con relación a las circunstancias planteadas por el encuadre sindical de aquellos trabajadores de las plantas de acopio contratados bajo el convenio de empleados de comercio y sobre los que en los últimos tiempos han sido reclamados por el sindicato de URGARA, debemos señalar que se trata de un conflicto de encuadramiento sindical en su sentido más estricto, no siendo su empresa ni los gremios los encargados de dilucidarlo. Será el juez, el Ministerio de Trabajo de la Nación o la misma CGT los que deberán resolverlo.

Además, teniendo en cuenta que algunos de ustedes han recibido comunicaciones del gremio de empleados de comercio solicitando que no se modifiquen las actuales condiciones y se continúe con el encuadramiento de los trabajadores en cuestión bajo el convenio mercantil (130/75 – rama acopio), desconociendo los acuerdos firmados por URGARA, FAECYS, Federación de Acopiadores y CONINAGRO en los años 93 y 95, el conflicto entre los dos gremios se profundiza aún más.

Debemos repasar diciendo que dichos acuerdos se celebraron con la idea de solucionar conflictos entre los gremios y la interpretación de lo referente al régimen de categorías, estableciendo que la **FAECyS acepta** las tareas en plantas de acopio allí enumeradas (encargado de planta, recibidor de granos, balancero, auxiliares, laboratorista – luego se agregaron las categorías de encargados de laboratorio y encargados de galpón o depósito) como específicas del Convenio Colectivo de Trabajo de URGARA 259/95 (modificado por el N° 394/04) y **desiste** de continuar impugnando los encuadramientos en conflicto. **Esto evidentemente es lo desconocido por el gremio de empleados de comercio de esta provincia.**

Si bien es cierto que no se conoce sobre la homologación de dichos convenios, también es cierto que es un trámite meramente formal, y lo firmado por las partes signatarias del mismo (a través de sus representantes) es vinculante para las empresas y trabajadores asociados a ellos.

Por lo tanto, ante una visita de los funcionarios del gremio URGARA, o un Telegrama o Carta Documento del gremio de empleados de comercio, los empresarios empleadores deberán tener en cuenta:

- a) Si los trabajadores en cuestión se hallan encuadrados en URGARA, no existirán problemas.
- b) Si los trabajadores están encuadrados como empleados de comercio y han sido intimados por URGARA, el empleador podrá seguir las siguientes alternativas:
  - b.1) Si empleados de comercio no ha cuestionado nada, podrá aceptar el reclamo, pasando al personal cuestionado a URGARA, teniendo en cuenta lo específico de su convenio y los acuerdos celebrados entre la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS) y URGARA en los años 1993 y 1995.
  - b.2) Si empleados de comercio no ha cuestionado nada, igualmente podrá rechazar el reclamo de URGARA, manifestando que se trata de un conflicto entre dos sindicatos y que deberá resolverse por medio de las autoridades y procedimientos que correspondan. El trámite seguirá su curso y muy probablemente se resuelva a favor de URGARA teniendo en cuenta lo específico de su convenio y los acuerdos celebrados entre la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS) y URGARA en los años 1993 y 1995.

b.3) Si empleados de comercio ha enviado comunicaciones cuestionando los reclamos de URGARA y solicitando medidas de no innovar, no sólo que se podrá rechazar el reclamo de URGARA, sino que además se sugiere realizarlo manifestando que se trata de un conflicto entre dos sindicatos y que deberá resolverse por medio de las autoridades y procedimientos que correspondan. El trámite seguirá su curso y muy probablemente se resuelva a favor de URGARA teniendo en cuenta lo señalado en el punto b.2.

Atte.-

Rosario, 02 de Enero de 2008  
SOCIEDAD GREMIAL DE ACOPIADORES DE GRANOS A.C.